



AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE L SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DEL CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL (PISCINA Y SPA)
DE ALHAURIN DE LA TORRE**

PRESUPUESTO: 97.977,6 € i.v.a. Incluido. (18%)

Precio hora del servicio de mantenimiento: 17,01 € i.v.a. Incluido. (18%)

1.- OBJETO DEL PLIEGO.-

Es objeto de este pliego, la prestación del servicio de mantenimiento necesarios en el Centro Acuático Municipal de Alhaurin de la Torre.

El Centro Acuático estará compuesto por la piscina cubierta municipal y el spa municipal.

El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las normativas en materia de seguridad e higiene que le correspondan como prestatario de los servicios.

2.- MEDIOS HUMANOS.-

Tres técnicos de mantenimiento con conocimientos y experiencia documentada en: Equipos de climatización y ventilación, calderas, coducciones de A.C.S., agua caliente sanitaria y depuración; electricidad, fontanería, carpintería, albañilería, soldaduras, pinturas, etc. Se valoran los trabajos realizados en instalaciones deportivas.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la formación de las personas que tengan previstas para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

En el currículo correspondiente, la empresa deberá tener constancia de la formación multidisciplinar y polivalente de las especialidades solicitadas.

Uno de los técnicos destinados, será reconocido por la empresa como el encargado de la supervisión de las tareas tanto preventivas, periódicas, urgentes y otras, siempre en contacto con el Director de la Instalación o persona en quien delegue.

Asimismo aportara cuando las circunstancias lo requieran, técnicos especialistas en tareas de mantenimiento tanto preventivas como urgentes en los trabajos mencionados anteriormente.

3.-MEDIOS MATERIALES.

Será a cargo de la empresa adjudicataria la contratación del servicio de las analíticas de las piscinas (análisis completo), rellenar libros de control de datos, así como el control higiénico sanitario para la prevención y control de la legionelosis en función de lo establecido en la legislación vigente y en general todo puesto al día para las inspecciones de sanidad.

Cualquier trabajo que realicen los trabajadores que se encuentran a una altura de 2 metros, tendrán que ejecutarse con medidas colectivas de prevención o con equipos individuales de protección que impidan la caída de estos. La opción preferente deberá ser la medida colectiva de prevención. De optar por equipos individuales de protección, la empresa adjudicataria, será la encargada de proveer los puntos de anclaje para los E.P.I.S., todo el material será homologado y deberá de cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

4.- FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO.

- Puesta en marcha, vigilancia diaria del buen funcionamiento de toda la maquinaria de la instalación.
- Mantener en perfectas condiciones los distintos equipos mediante las tareas preventivas y periódicas de mantenimiento que se precisen, tanto desde un punto de vista técnico como legal, en los que tengan esta consideración (incluso se cambiasen las normativas y/o legislación).
- Resolver las averías que se produzcan y colaborar y vigilar con otras empresas que tengan que actuar en la instalación por incidencias de gran envergadura.
- Cuidar y controlar las herramientas y material asignado, así como mantener el orden y la limpieza del taller y almacenes.
- Mantener actualizado el inventario de su competencia y visar la entrada u salida de cualquier objeto.
- Realizar la apertura y cierre de la instalación operando con el sistema de alarma y otros equipamientos necesarios.
- Informar a su empresa y la Dirección de la Delegación de Deportes de cualquier incidencia y tener al día los Libros de registro de responsabilidad.
- Colaborar con las tareas del personal de Conserjería en el respeto de las normas de la instalación cuando sea necesario.
- Actitud amable y correcta con el trato con la personas.
- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, tanto de régimen interno como de seguridad.

5.- HORARIOS

La jornada laboral son de **120 horas** semanales , distribuidas de lunes a domingos según horario de apertura y cierre de la instalación, con los descansos que establece la ley. El horario será distribuido y/o modificado con el adjudicatario por la Dirección del centro.

A criterio de la Dirección del centro y para una mejor y mas eficaz prestación del servicio, con motivo de la realización de eventos deportivos , modificaciones de actividades y /o vacaciones, el horario de los trabajadores podrá se modificado.

6.- VESTUARIO

La empresa contratada deberá entregar el vestuario necesario para el desempeño de las funciones, observándose la necesidad de contar con unas prenda de calidad y decoro de cara a nuestros usuarios. Deberán llevar una placa que los identifique

7.- SUSTITUCIONES

La empresa contratada deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador que por cualquier causa estuviera impedido de realizar su horario de trabajo, así como aquellos que a criterio de la dirección de la Instalación no cumpla las tareas encomendadas.

Los trabajadores que formes la bolsa para las posibles sustituciones, reverán contar con los conocimientos y titulaciones que se le exigen a los trabajadores sustituidos, para garantizar el buen desarrollo del servicio.

En caso de sustitución unilateral por parte de la empresa, esta deberá comunicarlo a la delegación de Deportes al menos con 15 días naturales de antelación, garantizándose, en cualquier caso, la adecuada continuidad en la calidad y eficacia de los servicios contratados.

8.- RELACIÓN CON LA EMPRESA CONTRATADA.-

El ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y su delegación de deportes, no tendrán vinculo, ni laboral ni administrativo, ni de clase alguna con el personal de la empresa adjudicataria de los servicios.

La empresa contratada, deberá tener un encargado que la represente, así mismo sin vinculación alguna con esta delegación municipal, para controlar el servicio a realizar , distribución de tiempos y tareas, etc., a fin de controlar el cumplimiento de los planes de trabajo.

Los trabajadores de la empresa contratada podrán recibir instrucciones del responsable que la delegación de deportes designe para el centro acuático.

La empresa contratada, desde el momento en que se inicie el vinculo contractual, en su calidad de patrono viene obligado al pago de la Seguridad Social, el Seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyo efecto, tendrán siempre a disposición de esta delegación de deportes municipal los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

La empresa contratada, deberá de presentar adjunto a las facturas mensuales, las fotocopias correspondientes a los TC1 y TC2 del personal que se encuentra contratado para realizar las tareas encomendadas, si en dicha documentación constara mas de un trabajador, deberá indicar con claridad y fuera de ninguna duda el correspondiente a los trabajadores que realizan sus tareas en el centro acuático.

La empresa contratada deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de trescientos mil euros(300.000,00 €)

Todo el personal que contrate la empresa se encontrara enmarcado correctamente en el convenio que le corresponda por el trabajo que desempeñe.

9- PLAN DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.-

La empresa adjudicataria deberá realizar y actualizar , en consonancia con los servicios Municipales correspondientes, el Plan de Formación de sus trabajadores, según se estipula en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor. Asimismo, los trabajadores deberán estar dotados de las prendas y herramientas de protección preceptivas.

Alhaurin de la Torre a.....



Fdo:.....

Sergio Antonio Velasco Solano
Director Area de deportes.